

## ACUERDO DE COMUNICACIONES DE FIRMA ELECTRÓNICA

Para la legalización del presente documento, **LAS PARTES (FINAGRO – USUARIO (S) FIRMANTES)** acuerdan que, para ello, serán firmados utilizando el mecanismo de firma electrónica; de conformidad con el Decreto compilatorio 1074 de 2015 capítulo 47 (Decreto 2364 de 2012), mediante mecanismos que cumplen los requisitos allí contemplados y que **LAS PARTES** reconocen como confiables y apropiados.

**LAS PARTES** aceptan que los documentos serán firmados mediante el método de firma electrónica de la **PLATAFORMA DE FIRMA EvidenciaSIGN**. Es importante para **LAS PARTES** que firman este documento, tener en cuenta los siguientes aspectos:

### CONSIDERACIONES

**1. Que la ley 527 de 1999** consagró la Firma Electrónica como equivalente funcional de la firma manuscrita, dándole la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los requisitos de confiabilidad consagrados en el **Decreto 2364 de 2012** y compilados en el **Decreto 1074 de 2015 en su capítulo 47**, o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

**2. Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 2.2.2.47.1. del Decreto 1074 de 2015**, para el uso de la firma electrónica se requiere de un acuerdo de voluntades, en el cual se estipulen las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos.

**3. Que según lo establece el Artículo 2.2.2.47.7. del Decreto 1074 de 2015**, se presume que los mecanismos o técnicas de identificación personal o autenticación electrónica según el caso, que acuerden utilizar las partes mediante acuerdo, cumplen con los requisitos de firma electrónica.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

**PRIMERA-DEFINICIONES:** Bajo este acuerdo, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se establece a continuación, sin perjuicio de las demás definiciones contenidas en la **Ley 527 de 1999**, o aquellas normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan:

**Acuerdo para uso de Firma Electrónica:** Es el presente acuerdo con las modificaciones que se hagan al mismo.

Para efectos de la aplicación del presente acuerdo para el intercambio de mensajes de datos el siguiente, será el alcance y significado de las definiciones relacionadas: **a) Datos de creación de la Firma Electrónica.** Datos únicos y personalísimos, que el firmante utiliza para firmar. **b) Firma Electrónica.** Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente. **c) Usuario o Firmante.** Persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa en nombre propio o por cuenta de la persona a la que representa. **d) Mensaje de datos.** La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, SMS, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax. **e) Firma digital.** Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación; **f) Entidad de Certificación.** Es aquella persona autorizada conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas naturales o jurídicas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales.

**Confiabilidad y apropiabilidad de la Firma Electrónica:** La Firma Electrónica se considerará confiable para el propósito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si:

**1. Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al usuario firmante.**

2. Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma.

**Parágrafo.** Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier persona:

1. Demuestre de otra manera que la firma electrónica es confiable; o
2. Aduzca pruebas de que una firma electrónica no es confiable.

Para los anteriores efectos, la plataforma de Firma Electrónica **EvidenciaSIGN** se estima tanto confiable como apropiado para el fin para el cual el mensaje de datos fue generado y comunicado.

**SEGUNDA-OBJETO:** Definir las reglas de validez jurídica de la información y las comunicaciones basadas en mensajes de datos para el intercambio de mensajes de datos y del método de Firma Electrónica vinculada con los servicios que **FINAGRO** le provee a **EL USUARIO o FIRMANTE, CLIENTE y/o TERCERO** a través de la herramienta tecnológica **EvidenciaSIGN**, con los requisitos de confiabilidad y seguridad consagrados en los **Artículos 2.2.2.47.4. y 2.2.2.47.8 del Decreto 1074 de 2015**, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**TERCERA.- ACEPTACIÓN DEL ACUERDO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS.** La aceptación del presente acuerdo, para el uso de la Firma Electrónica el **USUARIO FIRMANTE**, tendrá lugar cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: **i)** Empleo de un mecanismo de aceptación o de un método de firma electrónica, que establezca **FINAGRO** o alguna de las partes en cualquier tiempo. **ii)** Utilización de cualquiera de los servicios que **FINAGRO** provea a los visitantes o usuarios a través de su sitio **Web, E-mail, WhatsApp, SMS** o de otros canales informáticos o telemáticos.

**PARÁGRAFO.** - A partir de la aceptación del presente acuerdo el **USUARIO FIRMANTE** manifiesta su consentimiento y autorización expresa para que en la provisión de los servicios **FINAGRO** se utilicen métodos de **FIRMA ELECTRÓNICA** con pleno valor legal y alcance probatorio conforme a lo dispuesto en la **Ley 527 de 1999**, el **Decreto 2364 de 2012** compilado en el capítulo **47 del Decreto 1074 de 2015** y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

**CUARTA.- VALIDEZ DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA.** El siguiente será el procedimiento que deberá adelantar el originador del proceso de firmado con el o los **USUARIOS** para firmar los documentos en forma de mensajes de datos en la plataforma: **a)** El originador del proceso de firma indicará en la plataforma una de las tres opciones descritas en el literal **f)** de esta cláusula, para la firma de los documentos, según lo acordado con **FINAGRO**. **b)** El originador del proceso deberá indicar si la firma requiere de evidencia fotográfica como mecanismo de autenticación adicional. **c)** El originador del proceso registrará en la plataforma los siguientes datos: el nombre de quien(es) firmarán el documento, indicativo país, número de teléfono móvil (bajo uso y dominio de firmante), correo electrónico de uso del firmante a través del cual podrá visualizar el contenido del(os) documento(s) y/o **SMS, SMS – WhatsApp** a través del cual recibirá el vínculo donde podrá visualizar el contenido del(os) documento(s), estos datos serán incorporados en la plataforma como mecanismo de autenticación para la firma de estos y como canal de notificación registrado para el envío de comunicaciones **d)** El creador del proceso de firmas deberá indicar si el proceso estará acompañado de evidencia fotográfica. **e)** Las **PARTES** deberán elegir el canal a través del cual serán notificados: correo electrónico, **SMS, SMS – WhatsApp**. En caso de elegir el correo electrónico, LAS PARTES recibirán la notificación de solicitud de firma con la siguiente información: Nombre del proceso, fecha y hora de creación, fecha límite para firmar el documento, asimismo, podrán visualizar el contenido de los documentos a firmar. En caso de elegir la opción de notificación a través de **SMS, SMS – WhatsApp**, LAS PARTES recibirán un enlace de gestión única el cual los direccionará a la plataforma de firmas, al abrir el enlace se podrá observar la siguiente información: Nombre del proceso, fecha y hora de creación, fecha límite para firmar el documento, también podrán observar el contenido de los documentos a firmar. **f).** De acuerdo con la opción elegida en el literal **a)** de esta cláusula, el proceso de firma de los documentos continuará de la siguiente manera:

**Opción 1:** Una vez el firmante aprueba el contenido del documento procederá a dar clic al botón de **ACEPTO CONTENIDO** y se le solicitará verificar los datos del firmante (País, número de celular y nombre completo), luego llegará al canal de notificación elegido un código **OTP** de cuatro dígitos único para cada firmante, el cual deberá **DIGITAR** por medio del teclado de su dispositivo personal para acreditar el proceso de firma en la plataforma. **Una vez verificada la coincidencia en el código finaliza el proceso de firma exitosa.**

**Opción 2:** Una vez el firmante aprueba el contenido del documento procederá a dar clic al botón de **ACEPTO CONTENIDO** y se solicitará verificar los datos del firmante (País, número de celular y nombre completo), luego podrá visualizar un código **OTP** de cuatro dígitos único para cada firmante y recibirá una llamada telefónica al número registrado para acreditar el mensaje de datos para lo cual deberá **RECITAR** el CÓDIGO VALIDACIÓN de cuatro (4) dígitos que fue asignado previamente y que solo conocerá el usuario firmante. Este CÓDIGO DE VALIDACIÓN (**OTP**), será diferente para cada una

de LAS PARTES. Igualmente, éste será válido única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada **PARTE**, que como poseedor de su teléfono celular y/o Tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer el CÓDIGO DE VALIDACIÓN y, por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen entre las **PARTES**. **Una vez verificada la coincidencia en el código finaliza el proceso de forma exitosa.**

**Opción 3:** Una vez el firmante aprueba el contenido del documento procederá a dar clic al botón de **ACEPTO CONTENIDO** y podrá visualizar un código **OTP** de cuatro dígitos único para cada firmante, luego recibirá una llamada telefónica al número registrado para acreditar el mensaje de datos, para lo cual, deberá recitar el número de documento de identidad, nombres y apellidos y por último el CÓDIGO VALIDACIÓN de cuatro (4) dígitos que fue asignado previamente y que solo conocerá el usuario firmante. El CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP), será diferente para cada una de **LAS PARTES**. Igualmente, éste será válido única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada **PARTE**, que como poseedor de su teléfono celular y/o Tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer el CÓDIGO DE VALIDACIÓN y, por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen entre las **PARTES**. **Una vez verificada la coincidencia de los datos vocalizados finaliza el proceso de forma exitosa.**

**g)** Para los procesos descritos en la Opción 1, Opción 2 y Opción 3 **QUE REQUIERAN EVIDENCIA FOTOGRÁFICA**, una vez aprobado el contenido del documento se solicitarán los respectivos permisos para activar la cámara del dispositivo. Una vez se aprueba el uso de la cámara, la plataforma solicitará una **SELFIE (sonriendo)**, luego de ser validada la fotografía, el siguiente paso solicitado a los firmantes es la toma de una foto al documento de identidad por la cara principal y posterior (Mecanismos de autenticación).

**h)** Una vez todas las partes finalicen el proceso de firma, en cualquiera de las 3 opciones descritas en el literal **f)** de esta cláusula, a los firmantes les será enviado a través del mismo canal de comunicación elegido para notificación (**E-mail, SMS o WhatsApp**), la evidencia en formato **PDF** que incluye: El certificado digital y estampa cronológica, la hoja de firmantes donde se encuentra la fecha y hora en la cual cada una de las partes finalizó el proceso; Código Hash del audio para cada uno de los firmantes (Opción 2 y 3) y el código OTP digitado (Opción 1), así como, la trazabilidad de cada una de las **PARTES** donde se evidencia fecha y hora exacta en la cual recibieron la notificación, abrió el documento, aceptó el contenido y realizó la firma. Al final del documento PDF se encuentra un código QR único con el estado final del documento y los nombres de los firmantes.

#### **PÁRAGRAFO 1. Condiciones de uso del servicio de firmado electrónico con EvidenciaSIGN**

1. Cuando cada **PARTE** requiera firmar, el sistema **EvidenciaSIGN** solicitará al **USUARIO FIRMANTE** verificar y aceptar los siguientes datos: Nombre completo, número celular y/o correo electrónico (opcional) suministrados por **FINAGRO** o **USUARIO** creador del proceso de firma, antes de realizar el proceso de recitar con su voz el **CÓDIGO DE VALIDACIÓN**.
2. **EvidenciaSIGN**, después de ser verificados los datos del firmante, enviará por SMS y/o mostrará por el navegador del dispositivo del **USUARIO FIRMANTE** el **CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP)**, el cual deberá ser recitado en la llamada para **confirmar el deseo o voluntad de firmar el acuerdo que está realizando**, en caso de no estar de acuerdo simplemente no recitar el **CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP)** o colgar la llamada.
3. Después de ser aceptado el acuerdo de comunicaciones, la información y documentos que se hayan diligenciado, con todos los documentos que se hubieren anexado, se procede a incorporar Una función criptográfica Hash usando la llave privada del certificado digital activo en la plataforma **EvidenciaSIGN**, y junto con la llave pública del certificado digital emitido por una entidad de certificación, se construye una evidencia digital integra o documento en formato PDF, teniendo en cuenta que este proceso forma parte del método de firma electrónica que usan las partes.
4. Posteriormente será entregado, vía **E-mail, WhatsApp, SMS** (según el método de firma elegido) en forma íntegra a cada una de **LAS PARTES** el documento en formato **PDF**. Este mecanismo reemplaza la presentación física de los documentos que soporten el trámite. La información digitada o recitada y los documentos (imágenes) anexados, será inmodificables luego que las partes hayan firmado, garantizando así la integridad de la información diligenciada.
5. Para los casos que el firmante haya seleccionado 2 o más documentos para firma en el mismo proceso, **se usará el mismo OTP y/ o audio en los “n” documentos PDF firmados.**

**PARÁGRAFO 2. Modificaciones o cambio de email o de número celular.** Por razones de seguridad, la verificación de identidad realizada queda directamente asociada con la identificación de cada una de **LAS PARTES – E-mail – tarjeta SIM**, por lo tanto, en caso de cambio del correo electrónico (E-mail) o de número celular será indispensable, si alguna de **LAS PARTES** lo requiere a la otra **PARTE**, realizar un nuevo proceso de firmado del documento. En caso de no hacer el requerimiento una **PARTE** a la otra de volver a firmar el documento seguirá vigente el documento de acuerdo con las condiciones al momento de la firma. Se recomienda especialmente que, en caso de cambio de número o cambio del correo electrónico, se informe a la otra **PARTE** quien considerará si se deben firmar nuevamente los documentos.

**PARÁGRAFO 3. Responsabilidad.** Teniendo en cuenta que el firmado electrónico de este acuerdo **SUSTITUYE LA PRESENTACION FÍSICA**, es necesario que cada **PARTE** lo haga sin delegarlo en ningún tercero; es decir, como al momento de firmar, se realiza una llamada telefónica al número celular registrado del firmante, **LA PARTE (usuario - firmante)**, debe ser propietaria y/o usuario de la línea telefónica y quien se encargue de digitar y/o recitar la información a la plataforma de Firma Electrónica al momento de ser requerida; deben tener en cuenta que la acreditación del contenido y firma del documento o documentos, es efectuada con un **CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP)**, recitado con la voz y/o digitado y procesada en línea y en tiempo real en el celular (Tarjeta SIM); es responsabilidad exclusiva del firmante, pues es su obligación mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma, de conformidad con el régimen legal vigente en materia de firma electrónica.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DEL USUARIO DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA.** En virtud del presente acuerdo el **USUARIO** o **PARTE** firmante acepta y se obliga a cumplir las siguientes reglas en relación con la validez y confiabilidad del método de Firma Electrónica definido por **FINAGRO** u **LA OTRA PARTE** 1. Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma. 2. Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma. 3. Dar aviso oportuno a cualquier persona que posea, haya recibido o vaya a recibir documentos o mensajes de datos firmados electrónicamente por el firmante, si: **a)** El firmante sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho; o **b)** Las circunstancias de que tiene conocimiento el firmante dan lugar a un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho.

**PARÁGRAFO 1 .** Validez legal y confiabilidad del método de Firma Electrónica. En virtud del presente acuerdo el **USUARIO(S) O PARTE(S) FIRMANTE(S)** acepta expresamente que el método de Firma Electrónica descrito en la cláusula cuarta del mismo cumple todos los requisitos de Firma Electrónica definidos en el del **Artículo 7 de la Ley 527 de 1999** y el **Artículo 2.2.2.47.4 del Decreto 1074 de 2015**.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS. FINAGRO Y/O PARTES FIRMANTES** se comprometen y obligan a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente documento. Asimismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del **USUARIO o PARTE FIRMANTE**, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente documento. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que el **USUARIO FIRMANTE** autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

**SÉPTIMA.- MEDIO DE PRUEBA. EI USUARIO(S) FIRMANTE(S)** acepta(n) que los mensajes de datos que envíe o reciba por medio de la plataforma **EvidenciaSIGN**, se aceptan como medio de prueba de las comunicaciones realizadas entre ellos conforme a lo establecido en los artículos **5 al 13 de la Ley 527 de 1999** y en las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten.

*De conformidad con lo anterior, las **PARTES** acuerdan suscribir el presente documento legalizado mediante el método de **FIRMA ELECTRÓNICA** de documentos, por lo cual, acuerdan el uso de la voz, fotografía del rostro y/o foto del documento de identidad como método y factor de autenticación, para el efecto, autorizan la incorporación de la evidencia fotográfica y/o grabación de audio capturado en la llamada, lo cual será integrado al documento PDF.*

## OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 71 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO Y UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S.

Entre los suscritos, **JORGE ENRIQUE CALDERON GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.270.911, quien en su calidad de Representante Legal – Gerente Administrativo, obra en nombre y representación del **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO**, identificado con el NIT. No. 800.116.398-7, sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, debidamente constituida como lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en adelante se denominará **FINAGRO**, por una parte y, por la otra, **ANDREA CAROLINA GONZALEZ ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.403.496, en su calidad de Representante Legal de **UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S.**, identificado con NIT 900.204.473-1, sociedad constituida por Escritura Pública No. 0403, Notaria 19 de Bogotá del 11 de febrero de 2008, inscrita el 05 de marzo de 2008, bajo el número 01196098 del libro IX., según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, denominados conjuntamente como Las Partes, hemos acordado suscribir el presente otrosí el cual se registrará por las cláusulas que más adelante se describen, previas a las siguientes,

### CONSIDERACIONES

1. Que el diez (10) de julio de 2025, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 71 de 2025, en adelante el Contrato, cuyo objeto determinó: *"Contratar los servicios de una agencia de medios para la estructuración, coordinación y ejecución de un plan de medios, así como la preproducción, producción, postproducción y colocación de contenidos, a través de diferentes medios de comunicación nacionales, regionales, comunitarios, institucionales y redes sociales de la Entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por FINAGRO."*
2. Que el Contrato inició su ejecución el día veintiuno (21) de julio de 2025.
3. Que el día once (11) de septiembre de 2025, LAS PARTES suscribieron otrosí No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 71 de 2025, mediante el cual se adicionó el valor del contrato.
4. Que el día treinta (30) de diciembre de 2025, LAS PARTES suscribieron otrosí No. 2 al contrato de prestación de servicios No. 71 de 2025, mediante el cual se prorrogó el plazo del contrato y se adicionó el valor del mismo.
5. Que, a través del respectivo Formato de Solicitud de Modificación Contractual, el Supervisor del contrato solicitó a la Dirección de Contratación la elaboración del presente otrosí al Contrato de Prestación de Servicios No. 71 de 2025, con el fin de prorrogar el plazo del contrato. Lo anterior, sustentado en:

*"FINAGRO suscribió con UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S. el*

## OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 71 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO Y UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S.

*Contrato de Prestación de Servicios No. 71-2025, cuyo objeto determinó: “Contratar los servicios de una agencia de medios para la estructuración, coordinación y ejecución de un plan de medios, así como la preproducción, producción, postproducción y colocación de contenidos, a través de diferentes medios de comunicación nacionales, regionales, comunitarios, institucionales y redes sociales de la Entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por FINAGRO.”, cuyo plazo inicial fue hasta el 31 de diciembre de 2025. Sin embargo, el 30 de diciembre de 2025, las partes, mediante Otrosi No. 2, prorrogaron el plazo del contrato por tres (3) meses más, es decir hasta el 31/03/2026; e igualmente adicionaron el valor del mismo por la suma de Doscientos Cincuenta Millones de Pesos M/CTE (\$250.000.000), a fin de continuar socializando el portafolio de productos y servicios de FINAGRO, en particular la información relacionada con el crédito de fomento, los incentivos financieros, las garantías otorgadas a través del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) y los demás instrumentos orientados al fortalecimiento del sector agropecuario.*

*No obstante, lo anterior, a la fecha no se ha terminado de ejecutar el valor adicionado mediante el Otrosi No. 2, el cual se espera ejecutar, en su totalidad, durante el término que se pretende prorrogar, mediante la presente modificación contractual.*

*La prórroga del contrato permitirá continuar consolidando los avances alcanzados en materia de posicionamiento institucional y fortaleciendo la recordación de los mensajes estratégicos en los públicos objetivo.*

*Lo anterior, teniendo en cuenta que es necesario:*

1. **Ampliar y sostener el alcance de la estrategia de medios a nivel nacional, regional y local**, garantizando la llegada efectiva de la información a productores rurales y campesinos en diversas regiones del país, incluidos aquellos con limitaciones de acceso a internet u otros canales digitales.
2. **Asegurar la difusión oportuna y suficiente de información clave que facilite la toma de decisiones** informadas por parte de los campesinos y productores, promoviendo un mayor conocimiento y apropiación del portafolio de productos y servicios de la Entidad.
3. **Dar continuidad al plan de medios, lo cual contribuye de manera directa a la democratización del crédito agropecuario**, al incentivar el acceso a los instrumentos de financiación y fomentar una mayor colocación de créditos de fomento en todo el territorio nacional, mediante el uso articulado de medios tradicionales y digitales que fortalecen la profundización del conocimiento financiero en el sector rural colombiano.

*En virtud de lo anterior, se considera conveniente realizar la prórroga del contrato, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios que presta la agencia de medios, a fin de fortalecer la estrategia de posicionamiento y visibilidad institucional de Finagro a nivel comunitario, regional y nacional.”*

6. Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 71 DE 2025  
CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR  
AGROPECUARIO - FINAGRO Y UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE  
COMUNICACIONES S.A.S.**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. PRORROGA.** Las partes acuerdan prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. 71-2025, por un plazo de dos (2) meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 2026, inclusive.

**SEGUNDA. GARANTIAS-** EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías que amparan el Contrato de Prestación de Servicios No. 71 de 2025 y hacerlas llegar a FINAGRO, de acuerdo con lo indicado en el presente otrosí.

**TERCERA. ESTIPULACIONES-** Las demás cláusulas y términos del Contrato de Prestación de Servicios No. 71 de 2025 que no sean contrarios a lo señalado en el presente Otrosí, continúan vigentes.

**CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

**JORGE ENRIQUE  
GONZALEZ**  
C.C. No. 10.270.911  
Representante Legal  
**FINAGRO**  
NIT. 800.116.398-7

**CALDERON**

**ANDREA CAROLINA GONZALEZ ARIZA**  
C.C. 1.015.403.496

Representante Legal  
**UNIVERSAL GROUP**  
**COMUNICACIONES S.A.S.**  
NIT. 900.204.473-1

**AGENCIA DE**

Proyectó: Magdalena Giraldo Orozco – Profesional Máster Dirección de Contratación  
Revisó: Oscar Gustavo Calderon Medina – Director de Contratación

**FIRMANTE(S) Decreto 2364 de 2012 Art. 1, Numerales 2 y 4:** A continuación, se relacionan los datos únicos y personalísimos que cada firmante utilizó para firmar electrónicamente; en consecuencia, los datos de creación de la firma fueron controlados de principio a fin por cada firmante, quien(es), actuando en nombre propio o de la persona que representa, se vincula(n) como firmante(s) al contenido total del presente mensaje de datos.

*Firma electrónica*

Kevin Steven Bohorquez Guevara

CC 1026293707

+57 3016451023

27-March-2026 11:33:37

Código firma 5755

ksbohorquez@finagro.com.co

b21e0b30-e6dc-4feb-9b71-4cf61cc91c22.wav

943F581D2716D85E584FD0D16C565FA573479FF7

*Firma electrónica*

Andrea Carolina Gonzalez Ariza

CC 1015403496

+57 3154527210

27-March-2026 15:22:54

Código firma 9841

Cgonzalez@universalcomunicaciones.com

06fbca93-a7d0-47d9-b742-8825ab8684cd.wav

AC9772D33D5BF818E6F6FEED34E7D069871EA9D5

*Firma electrónica*

Jorge Enrique Calderon González

CC 10270911

+57 3207882054

27-March-2026 11:37:40

Código firma 8658

jecalderon@finagro.com.co

4b5537a3-cada-4d99-bf76-f1d7b8deb3d1.wav

D666BDD3C82C1573B3792392F865ECE7F655BAC1



# TRAZABILIDAD DEL MENSAJE DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA



Otrosí No. 3 cto 71 - 2025

---

|                 |                                                          |
|-----------------|----------------------------------------------------------|
| Creado por:     | Raquel Sofia Castaño Valbuena (rscastano@finagro.com.co) |
| Fecha creación: | 27/March/2026 11:30:37                                   |
| Región:         | Colombia                                                 |
| ID Móvil:       | 57 3202816447                                            |
| ID Transacción: | 56df4e55-fd00-4b8f-8aec-0e85e499dff3                     |

---

## DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

1. Raquel Sofia Castaño Valbuena (rscastano@finagro.com.co) ha creado el documento con nombre Otrosí No. 3 cto 71 - 2025. 27/March/2026 11:30:37
2. El documento se ha enviado por correo electrónico y SMS a Jorge Enrique Calderon González (jecalderon@finagro.com.co) para su firma. 27/March/2026 11:30:37
3. El documento se ha enviado por correo electrónico y SMS a Kevin Steven Bohorquez Guevara (ksbohorquez@finagro.com.co) para su firma. 27/March/2026 11:30:40
4. El documento se ha enviado por correo electrónico y SMS a Andrea Carolina Gonzalez Ariza (Cgonzalez@universalcomunicaciones.com) para su firma. 27/March/2026 11:30:42
5. Firmante Kevin Steven Bohorquez Guevara (ksbohorquez@finagro.com.co)(+573016451023) visualiza el Email o SMS y da clic al enlace para firmar el documento. 27/March/2026 11:32:12
6. Firmante Kevin Steven Bohorquez Guevara (ksbohorquez@finagro.com.co)(+573016451023) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 27/March/2026 11:32:56
7. Firmante Kevin Steven Bohorquez Guevara (ksbohorquez@finagro.com.co)(+573016451023) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 27/March/2026 11:33:01 - Dirección IP: 200.74.149.178
8. Firmante Kevin Steven Bohorquez Guevara (ksbohorquez@finagro.com.co) (+573016451023) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 5755 ( +573016451023 ). 27/March/2026 11:33:38

# TRAZABILIDAD DEL MENSAJE DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA



## DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

9. Firmante Jorge Enrique Calderon González (jecalderon@finagro.com.co)(+573207882054) visualiza el Email o SMS y da clic al enlace para firmar el documento. 27/March/2026 11:36:19

10. Firmante Jorge Enrique Calderon González (jecalderon@finagro.com.co)(+573207882054) visualiza el Email o SMS y da clic al enlace para firmar el documento. 27/March/2026 11:36:32

11. Firmante Jorge Enrique Calderon González (jecalderon@finagro.com.co)(+573207882054) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 27/March/2026 11:36:52

12. Firmante Jorge Enrique Calderon González (jecalderon@finagro.com.co)(573207882054) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 27/March/2026 11:37:04 - Dirección IP: 8.242.210.226

13. Firmante Jorge Enrique Calderon González (jecalderon@finagro.com.co) (+573207882054) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 8658 ( +573207882054 ). 27/March/2026 11:37:47

14. Firmante Andrea Carolina Gonzalez Ariza (Cgonzalez@universalcomunicaciones.com)(+573154527210) visualiza el Email o SMS y da clic al enlace para firmar el documento. 27/March/2026 15:20:59

15. Firmante Andrea Carolina Gonzalez Ariza (Cgonzalez@universalcomunicaciones.com)(+573154527210) visualiza el Email o SMS y da clic al enlace para firmar el documento. 27/March/2026 15:21:43

16. Firmante Andrea Carolina Gonzalez Ariza (Cgonzalez@universalcomunicaciones.com)(+573154527210) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 27/March/2026 15:21:54

17. Firmante Andrea Carolina Gonzalez Ariza (Cgonzalez@universalcomunicaciones.com)(573154527210) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 27/March/2026 15:21:59 - Dirección IP: 190.65.214.243

18. Firmante Andrea Carolina Gonzalez Ariza (Cgonzalez@universalcomunicaciones.com) (+573154527210) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 9841 ( +573154527210 ). 27/March/2026 15:22:56